

2. En caso de ser elegido Presidente un candidato propuesto por un club, este último carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

3. El Presidente de la FAC elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por pérdida de la confianza del club proponente.

Sección Cuarta: Cese del Presidente, moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 30.º Cese del Presidente.

Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Caza cese en su cargo por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, en el plazo de los diez días siguientes al cese, se convocará una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 31.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Caza se formulará mediante solicitud por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral federativa.

Dicha solicitud deberá ser suscrita como mínimo por un 25% de los miembros de la Asamblea General, debiendo constar en la misma la firma, la identificación de cada uno de los firmantes y la designación de un candidato alternativo a Presidente, así como las causas o motivos que justifican y apoyan tal solicitud.

2. En el plazo de quince días a contar desde la recepción por la Comisión Electoral de la solicitud de moción, ésta constituirá una mesa integrada por cinco miembros que serán:

- Dos miembros de la Junta Directiva que serán designados por esta misma.
- Los dos primeros firmantes de la moción de censura.
- Un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral federativa de entre federados de reconocida independencia e imparcialidad.

El presidente de dicha mesa será el miembro elegido por la Comisión Electoral federativa de entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, y Secretario el más joven de los restantes.

La mesa designada comprobará que la solicitud presentada reúne todos los requisitos formales y en caso afirmativo solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en el plazo de cinco días una vez notificada por la mesa, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la mesa.

3. Llegado el día de celebración de la Asamblea, ésta estará presidida y dirigida por la mesa elegida la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan en el transcurso de dicha Asamblea. Esta Asamblea se iniciará mediante una lectura de la solicitud de moción de censura, tras la que se abrirá un turno de palabra y debate al objeto de someter a juicio dicha solicitud. Este debate será dirigido y moderado por la Mesa.

4. Concluido dicho debate, se procederá a la votación de la moción de censura que se hará mediante voto directo, libre, igual y secreto. A tales efectos, la Mesa proveerá a todos los asistentes de un modelo de sobre y papeleta oficial de voto.

Finalizada la votación, la Mesa procederá a realizar el escrutinio. La moción de censura para ser aprobada requiere el voto a favor de la mayoría absoluta de la Asamblea General; en este caso, será nombrado Presidente de la Federación Andaluza de Caza el candidato alternativo designado en la solicitud inicial de moción de censura.

5. Las impugnaciones de cualquier naturaleza se realizarán una vez concluida la Asamblea General, tras ser rechazada o aceptada la moción de censura. Estas impugnaciones deberán formularse ante la Comisión Electoral federativa en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de celebración de la Asamblea General, debiendo resolverlas en el plazo de tres días y, en su caso, proclamando definitivamente Presidente al candidato alternativo electo.

Estas impugnaciones cabrán igualmente ante la decisión de la mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrá formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, debe transcurrir como mínimo un año.

Artículo 32.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Caza podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general federativa.

2. La cuestión de confianza se debatirá en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. A la convocatoria se acompañará escrito relacionando los motivos que apoyan y justifican la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FAC.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral federativa, la que resolverá en tres días.

Disposición Final.

En todo lo no previsto por este Reglamento será de aplicación lo establecido en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, en la Orden de 7 de febrero de 2000 y resto de normas deportivas autonómicas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se concede el III Premio Andaluz al Voluntariado.

La Orden de 8 de abril de 2003 (BOJA núm. 78, de 25 de abril), por la que se regula y convoca el III Premio Andaluz al Voluntariado, da continuidad a una actuación de esta Consejería cuya finalidad consiste en el reconocimiento público de aquellas entidades sin ánimo de lucro, organización o entidad de voluntariado, voluntario y voluntaria, medio de comunicación, proyecto de voluntariado, proyecto empresarial o ayuda al voluntariado y corporación local, que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Conforme al procedimiento establecido en la citada Orden, el pasado día 10 de noviembre se celebró la reunión del Jurado que falló la concesión del III Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las candidaturas que se relacionan en el contenido de la presente Orden.

La referida Orden establece que el Jurado propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería, quien los concederá mediante Orden que será publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 8 de abril de 2003,

D I S P O N G O

Artículo único:

Conceder el III Premio Andaluz al Voluntariado en sus distintas modalidades a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

Premio en la modalidad de Organización o Entidad de Voluntariado:

A Cuidados del Cáncer (CUDECA) de Málaga, por su labor de atender a más de 2.000 pacientes terminales de cáncer y a sus familias de manera gratuita, participación en las tareas de asistencia y recaudación de fondos para el proyecto.

Premio en la modalidad de Voluntario y Voluntaria:

A don Antonio Grajales Conde, de Cádiz, por su experiencia tras 20 años como voluntario social especializado en el campo de la marginación y drogodependencias.

Premio en la modalidad de Medios de Comunicación:

A la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (EMA-RTV), por su vocación de servicio público de calidad, ocupándose del empleo, del mundo rural, de la educación, del medio ambiente y, en general, de todos aquellos temas capaces de aunar actualidad e interés público. Por el tratamiento informativo dado al mundo del voluntariado a través del programa «Andalucía Voluntaria» en radio y televisión, y proyectar a la sociedad andaluza algunas de las experiencias más enriquecedoras del sector.

Premio en la modalidad de Proyecto de Voluntariado:

A la Asociación de Estudiantes de Ciencias Ambientales de Almería, por su contribución a la mejora del medio ambiente y por su labor realizada en las costas gallegas tras el desastre provocado por el petrolero «Prestige», en reconocimiento a los miles de voluntarios y voluntarias, así como a las Organizaciones e Instituciones públicas y privadas que, desde toda Andalucía, mostraron su solidaridad acudiendo a Galicia a colaborar.

Premio en la modalidad de Proyecto Empresarial o Ayuda al Voluntariado:

A la Red de Empresas Solidarias de la Campiña Sur de Córdoba, por su colaboración en la financiación de proyectos dirigidos a dar una respuesta a las necesidades y demandas de niños discapacitados y de sus familias, realizadas por una entidad de voluntariado.

Premio en la modalidad de Corporación Local:

Queda desierta esta modalidad.

El Jurado acuerda conceder una Distinción Honorífica al Pueblo y a la Cruz Roja de Tarifa (Cádiz), por el auxilio permanente que prestan los ciudadanos/as y la organización a los inmigrantes que llegan diariamente a las costas andaluzas, como ejemplo de solidaridad y actitud generosa ante los problemas por los que atraviesa este colectivo.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los Municipios de la Provincia de Málaga.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Málaga, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio «Consorcio Provincial para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua, saneamiento y depuración de los municipios de la provincia de Málaga», siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas Diputación Provincial de Málaga, y los Municipios de Alfarnate, Alfarnatejo, Almáchar, Alozaina, Ardales, El Borge, Campillos, Cañete la Real, Canillas de Aceituno, Casabermeja, Cómpea, Cuevas Bajas, El Burgo, Humilladero, Macharaviaya, Periana, Sayalonga, Sedella y Totalán.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio «Consorcio provincial para el mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua, saneamiento y depuración en los municipios de la provincia de Málaga», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Director General,
Alfonso Yerga Cobos

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución del Consorcio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 33 y siguientes de la Ley 7/1993 de 27 de julio, Reguladora de la Demarca-